



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 269-2016
Acción: EJECUTIVO
Demandante: JORGE WILLIAM CRUZ LOPERA
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

A folio 105 obra poder otorgado por la Dra. Dora Patricia Montaña Puerta, en su condición de Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima, a la Dra. Andrea Mayoral Ortiz, lo cual por ser procedente será aceptado y por tanto se le reconoce personería a la mencionada profesional para actuar como apoderada del Departamento del Tolima, en los términos del poder conferido, luego de verificados sus antecedentes disciplinarios en la página Web de la Rama Judicial.

De igual manera, a folio 142, se observa poder conferido por la Dra. Gloria Amparo Romero Gaitán, Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, a los Doctores Michael Andrés Vega Devia y Elsa Xiomara Morales Bustos, por lo que se les reconocerá personería como apoderados de la entidad demandada luego de verificados sus antecedentes disciplinarios en la página Web de la Rama Judicial.

Posteriormente, a folios 202 y 203, los Doctores Elsa Xiomara Morales Bustos y Michael Andrés Vega Devia, presentaron renuncia al poder conferido (fol. 142) la cual por ser procedente, **es aceptada**, además por habersele dado aplicación al ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P.¹

En este orden de ideas, se **requiere** a la Nación-Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a fin que constituya apoderado judicial para que represente los intereses de la entidad dentro del medio de control de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

J

¹ Fl. 204